



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

Nº 098 - 2021 - PERÚ COMPRAS

Lima, 11 de mayo de 2021

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C., recibido el 14 de abril de 2021; el Informe N° 000109-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000171-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 6 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas-PERÚCOMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 0329-2021, emitido el 12 de febrero de 2021, cuya notificación se realizó el 24 de febrero de 2021, a través del correo electrónico: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe, la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: i) De la revisión efectuada, se puede verificar que las condiciones establecidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-1, guarda exactamente relación con la orden digitalizada emitida por la mencionada entidad, contradiciendo así, lo indicado por la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C., que señala: "la Orden de Compra Digitalizada no guarda relación con condiciones establecidas" y como descripción específica precisa: "C. Denominación de Ficha-Producto; E. Dirección del proveedor; N. Razón social del proveedor."; ii) Se ha evidenciado que la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C., con fecha 12 de febrero de 2021, registró el estado de RECHAZADA en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-1, por lo que, se ha determinado que ha hecho mal uso de la facultad de rechazo, incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo Marco IM-CE-2020-6; iii) El periodo de exclusión de la citada empresa es por un plazo de tres meses respecto del mencionado Acuerdo Marco, el cual inicia el 15 de febrero de 2021 y termina el 15 de mayo de 2021;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 055-2021-PERÚ COMPRAS/DAM, del 31 de marzo de 2021, notificado en la misma fecha, la Dirección de Acuerdos Marco declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C., contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 0329-2021;

Que, mediante el Escrito S/N, recibido el 14 de abril de 2021, a través de la mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS¹, la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C., en adelante "la apelante", interpuso recurso de apelación contra su exclusión del Acuerdo Marco IM-CE-2020-6, efectuada mediante el Formato antes mencionado;



¹ mesadepartesvirtual@perucompras.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, con el Informe N° 000109-2021-PERÚ COMPRAS-DAM, del 19 de abril de 2021, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con los artículos 124, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "TUO de la LPAG", corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, en adelante "ROF", señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF, preceptúa que la DAM, aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 31 del ROF, la DAM depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados por los proveedores adjudicatarios en materia de exclusión de proveedores del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco y emitir la resolución correspondiente acorde a lo señalado en el literal y) del artículo del 9 del ROF;

Del recurso de apelación

Que, la apelante solicita su reincorporación al Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco IM-CE-2020-6, señalando como argumento que en la Orden de Compra Digitalizada N° 0000316 se indicó como descripción de la Ficha Producto, el bien con la marca HP, lo cual es distinto a lo consignado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0, la que señala al producto de marca XEROX;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "TUO de la Ley", y lo señalado en el artículo 113 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;

Que, el artículo 116 del Reglamento dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, por su parte el numeral 7.6 de las Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III del Acuerdo Marco IM-CE-2020-6, en adelante las “Reglas Estándar del Método Especial”, señala que:

“7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA

7.6.1. *El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.*

(...)

7.6.3. *Es responsabilidad del PROVEEDOR seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor.*

7.6.4. *El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA² cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA³:(...)*

Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA, cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:(...)

i. Las Fichas-producto consignadas no coincidan (...)

x. Razón Social del proveedor

(...)”

Que, en esa línea, se desprende que, en las Reglas Estándar del Método Especial se ha establecido taxativamente, los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una Orden de Compra, en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, siendo que en caso una Orden de Compra sea rechazada por supuesto distinto, conllevará al incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco;



² Conforme al numeral 2.11 de las **Reglas Estándar del Método Especial** refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA.

³ Acorde al numeral 2.10 de las **Reglas Estándar del Método Especial**, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, asimismo, mediante Comunicado N° 041-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, de fecha 15 de octubre de 2019 y publicado el 17 de octubre del mismo año, PERÚ COMPRAS advierte al proveedor sobre su responsabilidad para el uso correcto de su facultad de rechazo de la Orden de Compra, incorporando motivos de la causal "Orden de Compra Digitalizada no guarda relación con las condiciones establecidas", precisando además que, el proveedor deberá indicar el o los extremos en el cual no coincide la Orden de Compra;

Que, aunado a ello, el numeral 8.2.4 de la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 096-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Directiva de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco", precisa que, la DAM realizará periódicamente actividades inopinadas de monitoreo y evaluación de los Catálogos Electrónicos que puedan coadyuvar a la sostenibilidad de los mismos;

Sobre el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0 (OCAM-2020-480-1427-1)

Que, la apelante sostiene que, en la Orden de Compra Digitalizada N° 0000316 se indicó como descripción de la ficha producto la marca HP, lo cual es contrario a lo señalado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0, el cual consigna la marca XEROX. Asimismo, agrega que como resultado de la búsqueda web efectuada advirtió que el producto (tónér) con el código: "43X C8543X NEGRO", requerido por el RENIEC, es un cartucho de tónér original HP;

Que, sobre el particular, del contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0, se aprecia que en la descripción de la Ficha-Producto, se consigna: "TÓNER: RENDIMIENTO: 33500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX C8543X C8543X006R00958", conforme se aprecia en la imagen siguiente:

PERÚ COMPRAS

ORDEN DE COMPRA
OCAM-2020-480-1427-1

IM-CE-2020-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN
Banco : Banco de Crédito del Perú - BCP
Número de Cuenta : 181-2001525-0-23
CCI : 00219100200152502354

DATOS DE LA ENTIDAD
RUC : 20295613620
Razón Social : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Ejecutora : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (000480)

DATOS DE LA CONTRATACIÓN
Emergencia : NO Estado : RECHAZADA
Fecha de formalización :
Tipo de Contratación : Individual
Procedimiento de Compra : Ordinaria
Tipo de Entrega : Entrega única
Total de entregas : 1
Expediente SIAF :
Plazo de entrega : Del 11/11/2020 al 19/11/2020

DATOS DEL PROVEEDOR
RUC : 20548364141
Razón Social : G & A CONTACTO INFORMATICO S.A.C.
Domicilio Fiscal : J.R. CHOTANRO 1179 INT. 32 URB. LIMA CERCADO LIMA - LIMA - LIMA
Ubigeo : LIMA / LIMA / LIMA
Rpta Legal : ESEVARRO ESEVARRO, JULIO CESAR ANTON
Correo Electrónico : cesar@contactoinformatico.pe
Teléfono fijo : (0011) 332-1952
Teléfono móvil : 970530545

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA
Número de entrega : 1 de 1
Dirección : J.R. CUSCO N° 653 LIMA
Ubigeo : LIMA / LIMA / LIMA
Referencia : PLAZA GASTÁNETA
Latitud / Longitud :
Código Postal :

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCIÓN
Responsable : MANUEL VICENTE ROMANI CURTI MANUEL VICENTE ROMANI CURTI
D.N.I. : 08174404 08174404
Teléfono : (51) 31527000 / 945-040-621 (51) 31527000 / 945-040-621
Cargo : JEFE ALMACEN JEFE ALMACEN
Correo electrónico : RMANUEL@RENIEC.GOB.PE RMANUEL@RENIEC.GOB.PE

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Precio Unitario Total (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	TONER RENDIMIENTO: 33500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX C8543X C8543X-006R00958			1	574.47	103.40	677.87

Que, asimismo, la Orden de Compra Digitalizada N° 0000316, consigna en la descripción; "TÓNER: RENDIMIENTO: 33500 pg. NEGRO. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROXC8543XC8543X-006R00958" y adicionalmente: "TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 43X C8543X NEGRO";





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Jefatura

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.02.00

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000316

N° Exp. SIAF : 0000018200

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000480

I. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : G&A CONTACTO INFORMATICO S.A.C.		N° Cuadro Adquisic: 000339	
Dirección : JR CHOTANRO 1179 INT. 32 URB. LIMA LIMA / LIMA / LIMA		Tipo de Proceso : CCE	
RUC : 20548364141	Teléfono : CCI:	N° Contrato :	Moneda : S/
	Fax :		T/C :
Concepto : ADQUISICION DE TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 43X C8543X NEGRO			

Código	Cant.	Unid. Med	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
767400060068	1	UNIDAD	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 43X C8543X NEGRO TÓNER RENDIMIENTO: 33500 pg. NEGRO. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX C8543X C8543X006R00958	677.870000	677.87

Que, en este punto, cabe traer a colación lo señalado en el acápite 7.2 del capítulo VII "REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN" de las Reglas Estándar del Método, en el que se detalla el proceso por el cual las entidades realizan el registro del requerimiento, el cual indica, entre otros aspectos, que la entidad debe registrar en la Plataforma Electrónica de Catálogos Electrónicos su requerimiento conjuntamente con el documento que aprueba el expediente de contratación, a fin de proceder a la búsqueda y evaluación de las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento que puedan satisfacer su necesidad;

Que, en el presente caso, se observa que, el RENIEC seleccionó como Ficha Producto: "TÓNER: RENDIMIENTO: 33500 pg. NEGRO G. F: 36 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD XEROX C8543X C8543X006R00958", información consignada al momento de generar la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0, a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos. Es así que, posteriormente, dicha entidad registra los datos de dicha Orden de Compra Electrónica en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, a fin de generar la Orden de Compra Digitalizada;

Que, al respecto, de la búsqueda realizada en el Portal de Transparencia Económica⁴ - Catálogo de Bienes, Servicios y Obras, gestionado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se consigna los clasificadores de gasto y cuentas contables registrados en el catálogo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, se obtuvo que el número de parte señalado "43X C8543X" en la Ficha Producto



Transparencia Económica PERÚ

Catálogo de Bienes, Servicios y Obras

Buscar por descripción: 43X C8543X

Búsqueda de Items

Resultado a buscar: 43X C8543X

Resultados de la Búsqueda

Código	Descripción	Nombre Comun	Unidad de Medida	Fecha de Creación
76 74 0006 0068	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 43X C8543X NEGRO		UNIDAD	01/01/2020

⁴ <https://apps5.mineco.gob.pe/siga/catalogo/Busqueda/BuscarItem.aspx>



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Jefatura

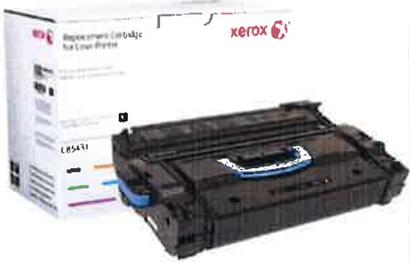
seleccionada por la entidad, proyecta como único resultado el bien señalado por la entidad:

Que, a efectos de corroborar lo argumentado por la apelante, se realizó la búsqueda del producto tóner con el código: "43X C8543X", considerando el requerimiento de la entidad respecto a dicho código de tóner de la marca XEROX y se obtuvo como resultado que dicho producto es compatible con la marca HP, tal como se observa en el detalle de la siguiente imagen:

Xerox Replacement Black Toner Cartridge (High Capacity) for HP 900/9040/9050
 Yields 33,500 pages

This Xerox brand high capacity black toner cartridge is compatible with the HP 900/9040/9050 and yields up to 33,500 pages. Replaces OEM part number C8543X. Alternate Xerox part# 8R958.

Xerox replacement cartridges are a high-value alternative to non-Xerox OEM cartridges and come with a 100% lifetime warranty. Get **free standard shipping** on all supplies.



In Stock
 Price
\$138.00
 Quantity
 Add to Cart

Specifications

SKU	006R00958
Capacity/Yield	33,500 pages
Capacity Type	High Capacity
Color	Black
Compatible Products	HP 9000, 9040, 9050
Shipping Dimensions (LxWxH)	23.375" x 7.75" x 15.75"
Shipping Weight	12 lb
Supply Type	Toner Cartridges
UPC	095205609585
Printer Brand	HP



Que, de lo señalado, se aprecia que la información detallada en la descripción de Ficha Producto considerada en la Orden de Compra Digitalizada N° 0000316 guarda relación con lo consignado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0, asimismo que, ambas órdenes de compra, fueron emitidas a fin de realizar la compra del producto tóner de la marca XEROX, desacreditando lo argumentado por la apelante;

Que, por otro lado, la apelante esgrime que la Orden de Compra Digitalizada N° 0000316 contiene textos incomprensibles respecto a la razón social y dirección del proveedor, así como, parte de la descripción del producto;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Que, al respecto, se pudo verificar que, si bien la entidad redactó la información referida a la razón social del proveedor, la dirección del proveedor y parte de la descripción de la Ficha-producto sin considerar espacios, al tener en cuenta que la referida orden de compra digitalizada fue emitida a razón de la información consignada en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-0, la deficiencia advertida por la apelante no genera duda razonable o incertidumbre que justifique el rechazo efectuado;

Que, en ese orden de ideas, lo aducido por la apelante, carece de asidero fáctico y legal, por lo que, no existe causal que justifique el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2020-480-1427-00, acreditándose el incumplimiento a los términos y condiciones contemplados en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-6, por lo que corresponde desestimar lo argumentado en su recurso;

Respecto a la exclusión

Que, el artículo 116 del Reglamento dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS, establece, en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, señalando la siguiente conducta: "(7) Rechace la orden de compra o servicio, por un supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco.";



Que, en consecuencia, en la medida que la exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE 2020-6, obedeció al incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo, lo cual es atribuible estrictamente a la apelante, la exclusión efectuada por la DAM, que no ha sido desvirtuada por ésta en su recurso de apelación, ha sido efectuada válidamente, debiendo desestimarse, por tanto, el recurso interpuesto y confirmar la Resolución Directoral N° 055-2021-PERÚ COMPRAS/DAM;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020- PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C., contra la Resolución Directoral N° 055-2021-PERÚ COMPRAS/DAM, del 31 de marzo de 2021, emitida por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

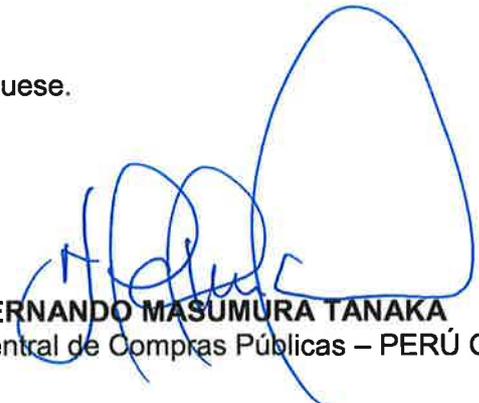
Artículo Segundo. - Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a la empresa G&A CONTACTO INFORMÁTICO S.A.C.

Artículo Cuarto. - Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

